

## AYUDAS PARA EL CASAL DE VERANO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2023

### 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas

Por acuerdo del Pleno de fecha 20/05/2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales de subvenciones destinadas a distribuir ayudas para la **prevención del riesgo de exclusión social a través de Casals de verano para niños y adolescentes con discapacidad**, empadronadas en el municipio de Vallgorguina.

### 2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

2.1. A las personas beneficiarias que se les conceda la ayuda disfrutaran del 50% del coste total de la actividad a la que estén inscritos, con un máximo 250€.

2.2. Cuando los Servicios Sociales municipales lo consideren conveniente, excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas por el coste total del importe del casal de verano. No será de aplicación el reglamento de prestaciones económicas de carácter social por no tener en cuenta los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.3. El importe máximo destinado por estas ayudas será de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0204-2310-48001.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

### 3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver será la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019.

El procedimiento será el siguiente:

3.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, el ayuntamiento requerirá al interesado/da para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste



de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vallgorguina, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.2. La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina, propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con la valoración y requisitos del artículo 4 de estas bases, y los criterios de priorización de artículo 7.
- 3.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- 3.4. El Ayuntamiento de Vallgorguina, enviará el acuerdo a las familias, con la resolución de su solicitud de ayuda.
- 3.5. El Ayuntamiento de Vallgorguina, notificará a los beneficiarios, el nombre de los niños que gozarán de esta ayuda, así como la cantidad de la ayuda.
- 3.6. Los niños que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

#### **4.- Personas beneficiarias y requisitos para la sol·licitud**

4.1. La ayuda se concede a las 20 primeras solicitudes, entradas por registro del Ayuntamiento de Vallgorguina. Los solicitantes tendrán que presentar los recibos de pago y se les pagará directamente a ellos el importe de la ayuda concedida.

4.2. Pueden ser beneficiarios/as los/las niños/as y adolescentes, empadronados/das en Vallgorguina, con una discapacidad de 33% o superior, acreditada mediante la resolución del CAD o la tarjeta identificativa de discapacidad, y que por su discapacidad necesiten una atención especializada y por ese motivo no puedan tener acceso al casal municipal.

4.3. Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda es necesario:

- a) Presentar la solicitud y la documentación del artículo 6 de las bases en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria.
- b) Estar empadronado y vivir en Vallgorguina.
- c) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o ente público o privado, o en todo caso que las subvenciones recibidas no superen la totalidad del coste del concepto por el que se solicita la ayuda.
- d) Estar inscrito en un Casal de Verano donde ofrezcan una atención especializada a las personas con discapacidad.

#### **5.- Documentos que deben acompañar a la sol·licitud**

A las solicitudes debe adjuntarse la documentación siguiente, mediante fotocopia o original de:



- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero), del padre, madre o tutor que presenta la solicitud
- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero), del niño o adolescente por quien se solicita la ayuda.
- Volante de convivencia
- Recibo del Casal o Actividad en la que ha sido inscrito el niño o adolescente, conforme se ha pagado la totalidad o un parcial de la actividad para el verano 2022.
- Nº de la cuenta corriente donde deberá realizarse la transferencia al beneficiario.
- Certificados que acrediten la discapacidad del niño o adolescente.
- En caso de representación legal o acogimiento de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.
- En caso de que la persona solicitante haya efectuado el pago del casal, deberá acreditarse con la inscripción y el recibo del pago.
- En caso de que la persona solicitante no haya efectuado el pago del casal, será necesario aportar la inscripción y el número de cuenta corriente del casal.

Sin embargo, los Servicios Sociales Municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con mayor fidelidad su situación.

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

La solicitud debe presentarse en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina conforme el modelo que estipula el Ayuntamiento para esta ayuda. La solicitud debidamente firmada por los padres o tutores tendrá que ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes **será del 7 al 23 de junio de 2023**.

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, sino no tendrá validez.

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del ayuntamiento, dentro del plazo establecido en cada convocatoria en los siguientes horarios:

- Lunes, martes, miércoles jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas
- Miércoles de 16:00 a 18:30 horas

Las solicitudes también se pueden enviar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correo administrativo tal y como prevé la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Vallgorguina: [www.vallgorguina.cat](http://www.vallgorguina.cat)



## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

## **8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas es el alcalde previa propuesta técnica que tendrá que tener informe de la coordinadora de servicios sociales y de la Intervención Municipal hasta agotar la consignación presupuestaria o el plazo de la convocatoria.

## **9.- Plazo de resolución y de notificación**

Una vez revisadas las solicitudes, y después de la comprobación de los requisitos de acceso, se dicta resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria, y en el plazo de diez hábiles a contar desde la emisión de la resolución se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. El otorgamiento está sometido a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se haya finalizado el plazo establecido y no se haya notificado la resolución expresa, la solicitud debe entenderse desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante puede presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la ayuda y el importe de éste.

## **10.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El alcalde,  
Joan Mora Alsina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

